

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA REGIONAL NOROESTE, LIC. IRMA LAURA MURILLO LOZOYA Y, POR LA OTRA, LA BIBLIOTECA PÚBLICA JESÚS CORRAL RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL C. ROSSANA ROBINSON BOURS MUÑOZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

- I. Del "INEGI":
- I.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2 Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, asimismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, así como prestar el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica pudiendo autorizar que otras instancias de gobierno o particulares, presten el citado servicio, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59, 84 y 99 de la Ley citada en la Declaración anterior y conforme a la Norma Cuarta y Capítulo Séptimo de las Normas de Difusión y Fomento del uso de la información Estadística y Geográfica.
- I.3 Que la Dirección Regional Noroeste es la unidad administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el estado de Sonora, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V inciso d.3) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4 Que su Directora Regional Noroeste Lic. Irma Laura Murillo Lozoya, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5 Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio México Nivel 4, Centro de Gobierno, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora.
- II. De "EL ORGANISMO":
- II.1 Que es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica propia,

creado mediante Decreto del Gobierno del Estado de Sonora siendo Gobernador el Ing. Eduardo Bours Castelo, de conformidad con lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 15, Sección I del 19 de febrero de 2004.

- II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran llevar a cabo la creación, consolidación, operación, desarrollo y administración en general de Bibliotecas Públicas, en la circunscripción territorial correspondiente al Municipio de Cajeme, así como la realización de todo tipo de actos necesarios para coadyuvar en la consolidación e impulso del proceso educativo y la difusión de la cultura, dentro de las misma circunscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto citado en la declaración anterior.
- II.3 Que la C. Rossana Robinson Bours Muñoz, en su carácter de Directora General, tiene personalidad jurídica, así como capacidad legal para celebrar el presente documento, de conformidad con el Artículo 19 del Decreto de Creación señalado en la Declaración II.1, así mismo mediante nombramiento expedido por el Secretario de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 05 de noviembre de 2009, facultad que le es conferida al Secretario, mediante Decreto publicado en fecha 11 de julio de 2005, en el que se reforma al Organismo Publico Descentralizado denominado Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, al ser nombrado conforme al Artículo 7 fracción I, como Presidente de la Junta Directiva de la Biblioteca.
- II.4 Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. 5 de febrero y Allende s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, en Cajeme, Sonora y para recibir los productos del "INEGI" en el mismo domicilio.

Por lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

- PRIMERA. El objeto del presente, es actualizar el Acuerdo de Coordinación, con el que se incorporó a la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz de "EL ORGANISMO" al Programa Regular de la Red Nacional de Consulta del "INEGI", así como para realizar actividades conjuntas orientadas a brindar acceso a la información estadística y geográfica.
- SEGUNDA. El "INEGI" proporcionará a "EL ORGANISMO", de acuerdo a su perfil temático y geográfico, un ejemplar del acervo de nueva edición de publicaciones en formato impreso o digital y cartografía impresa o en imágenes digitales. El "INEGI" podrá ajustar el perfil de acuerdo a la demanda de información.
- TERCERA. El "INEGI" propondrá un esquema bibliográfico de organización de sus acervos en la estantería, a solicitud de "EL ORGANISMO".

CUARTA. El "INEGI" otorgará a "EL ORGANISMO" descuentos en la compra de publicaciones y cartografía, en productos de línea en disco compacto u otro medio electrónico; de conformidad con las disposiciones que en materia de comercialización emita el "INEGI".

QUINTA. El "INEGI" podrá practicar visitas de evaluación a la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz de "EL ORGANISMO", cuando menos una vez al año, con la finalidad de verificar que brinda acceso al público a la consulta de los productos del "INEGI", así como el inventario y organización adecuada del material que el "INEGI" le proporcione.

Derivado de esas visitas el "INEGI" entregará a "EL ORGANISMO" copia del resultado para su conocimiento y seguimiento de las acciones que se acuerden con el titular de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz.

 **SEXTA.** El "INEGI" y el "EL ORGANISMO" se comprometen a organizar por lo menos una vez al año, una actividad de capacitación para el personal de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, respecto del contenido y manejo de los productos que le entregue el "INEGI", así como de la información contenida en su página en Internet.

SÉPTIMA. Para la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el "INEGI" designa como área responsable a la **Coordinación Estatal Sonora** y por "EL ORGANISMO", el responsable será el titular de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz.

OCTAVA. El titular de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz de "EL ORGANISMO" será el responsable del control de los materiales que le sean entregados, en el marco de este Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. "EL ORGANISMO" deberá tener disponible el espacio físico y mobiliario adecuado, para el resguardo y acceso de los materiales que periódicamente le entregará el "INEGI".

DÉCIMA. "EL ORGANISMO" se compromete a que el material que le entregue el "INEGI", deberá localizarse fácilmente en la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, para proporcionar su consulta gratuita a cualquier usuario que lo solicite.

 **DÉCIMA PRIMERA.** "EL ORGANISMO" se compromete a incluir los registros bibliográficos de los materiales del "INEGI" en su catálogo al público.

 **DÉCIMA SEGUNDA.** "EL ORGANISMO" se compromete a participar en las reuniones que organice el "INEGI", con el propósito de intercambiar experiencias sobre el funcionamiento y desarrollo de la Red Nacional de Consulta.



**DÉCIMA
TERCERA.**

“EL ORGANISMO” podrá descartar los productos del “INEGI”, de acuerdo a las políticas de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, notificando y enviando al “INEGI” un listado con los títulos propuestos con treinta días naturales de anticipación, asimismo, el “INEGI” podrá ceder en forma definitiva a “EL ORGANISMO” los productos descartados.

**DÉCIMA
CUARTA.**

“EL ORGANISMO” notificará inmediatamente por escrito al “INEGI” de cualquier cambio que hubiere, tanto de domicilio como del titular de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, en el caso que el “EL ORGANISMO” cambie de nombre o razón social deberá renovarse este instrumento jurídico.

**DÉCIMA
QUINTA.**

La información contenida en las publicaciones, cartografía y en los productos en discos compactos, no será utilizada con fines de lucro. De igual forma, la información no debe enajenarse, transferirse o reproducirse por cualquier medio a un tercero sin la autorización previa y por escrito del “INEGI”.

**DÉCIMA
SEXTA.**

Las partes convienen que el presente Acuerdo de Coordinación se dará por terminado cuando “EL ORGANISMO” no cumpla con lo establecido en este documento, o, cuando a través de las visitas de evaluación se detecte que la información no está siendo consultada, en cuyo caso el “INEGI” notificará por escrito a “EL ORGANISMO”, con treinta días naturales de anticipación, la baja de la Red Nacional de Consulta, y éste no podrá reincorporarse a la Red antes de dos años.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

En caso de proceder la baja de la Red Nacional de Consulta se le suspenderá la entrega de materiales y el “INEGI” podrá ceder en forma definitiva a “EL ORGANISMO” los productos que en ese momento tenga en su poder y que le fueron entregados con motivo de este Acuerdo de Coordinación.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

En caso de duda respecto a la interpretación de este documento, las partes lo resolverán en común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA
NOVENA.**

El presente documento surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida; podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las partes.

De igual manera, a petición de cualquiera de las partes, podrá darse por terminado el presente instrumento, notificando por escrito con quince días naturales de anticipación, período en el cual las partes deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

VIGÉSIMA A partir de esta fecha, quedan sin efecto el Acuerdo de Coordinación firmado el día 30 de octubre de 1992, dentro del programa de la Red Nacional de Consulta, y los demás documentos que se hubieran celebrado en la materia por las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de Febrero de 2011.

POR EL "INEGI":



LIC. IRMA LAURA MURILLO LOZOYA,
DIRECTORA REGIONAL NOROESTE.

POR "EL ORGANISMO":


C. ROSSANA ROBINSON BOURS
MUÑOZ,
DIRECTORA GENERAL.

ÁREA RESPONSABLE:



LIC. GUILLERMO ORNELAS ROMERO,
COORDINADOR ESTATAL EN SONORA.

REVISIÓN JURÍDICA:



LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

